



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 894

ARICA, 13 JUN 2011

**VISTO:**

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 06 de junio de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado, **"CONSTRUCCION PARQUE DEL ENCUENTRO EN EL MORRO, ARICA"** Código BIP 30101016-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según **Certificado N° 181/2011** emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, de fecha **12 de Mayo de 2011**.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 06 de junio de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION PARQUE DEL ENCUENTRO EN EL MORRO, ARICA"** Código BIP 30101016-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.



2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 06 de junio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2 representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **12 de mayo de 2011**, según **Certificado N° 181/2011** emitido por su Secretario Ejecutivo; El Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, en su etapa de factibilidad, denominado **“CONSTRUCCIÓN PARQUE DEL ENCUENTRO EN EL MORRO, ARICA”**, Código BIP 30101016-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, contratación y ejecución de la factibilidad.

**SEGUNDO:** Iniciativa de carácter Bicentenario, en etapa de factibilidad para la construcción del parque del encuentro del Morro de Arica, que pone en valor del patrimonio histórico militar de la zona del Morro de Arica, fuerte ciudadela y fuerte del este. El proyecto está inserto en la categoría de parque sustentable, con 33,4 hás. Totales, de las cuales 3,15 hás. son zona del Morro y 28,4 hás. Fuerte Ciudadela y Fuerte del Este, donde se deberá definir del total de superficie, el porcentaje de uso público efectivo, que considere: iluminación, nudo de conexión y accesos al espacio público museológico, señalética de orientación, sombreaderos, muros de contención (si se requiere), senderos, explanadas de pavimentos blandos y duros, áreas lúdicas, áreas para la exposición cultural, escaños, basureros, señalética y señalización vial, equipamiento y obras escultóricas asociadas al relato museológico. Un parque sustentable deberá crear un paisaje urbano desértico costero y contar con participación ciudadana; espacios destinados a la actividad cultural para su exposición; desplazamientos peatonales; sistema de especies vegetales de clima desértico costero; suelos alternativos blandos que eviten la contaminación de polvo por suspensión; juegos infantiles pétreos que no incurran en deterioro acelerado ni mantención para su funcionamiento. El resultado esperado de esta factibilidad considera: a) afinamiento metodológico; b) diagnóstico; c) anteproyecto de diseño urbano-museográfico; d) proyecto de diseño urbano: marco teórico, marco legal, planimetría (diseño urbano-museográfico, diseño



paisajístico, estructural, regadío, pavimentación, ingeniería de detalles, demarcaciones, señalización vial y de orientación, proyecto de iluminación soterrada) y estudio de calidad de suelos.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 76.334.-** (setenta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30101016-0, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
  - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.500.-** (un millón quinientos mil pesos), del FNDR año 2011.
  - Asignación 002 Consultorías **M\$ 35.000.-** (treinta y cinco millones de pesos), del FNDR año 2011.
  - Asignación 002 Consultorías **M\$ 39.834.-** (treinta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos), saldo por invertir.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.500.-** (un millón quinientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.

**CUARTO:** Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su código BIP.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente firmado por el Inspector Fiscal del proyecto, por el consultor y por el Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, y con el timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Documento que acredite el visto bueno de la etapa a cancelar.
- e) Certificado Dirección del Trabajo y Cotizaciones Previsionales o Declaración Jurada del Consultor que no cuenta con personal contratado.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
  - Publicación del llamado a licitación.
  - Acta de apertura e Informe de Evaluación de las ofertas.
  - Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
  - Contratos atinentes al proyecto.



- Boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- g) En el caso del Estado de Pago por Devolución de Retenciones, se debe incluir:
- Resolución o Decreto que liquida Contrato.

**QUINTO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutará las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de la factibilidad y estados de Pago que presente la empresa consultora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.



**OCTAVO:** La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de éste.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**DECIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de la factibilidad, aportando el Inspector Fiscal y la comisión revisora, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DUODÉCIMO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE DEL ENCUENTRO EN EL MORRO, ARICA**", Código BIP 30101016-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la liquidación del contrato de la factibilidad u otro documento que da por terminado el presente convenio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO QUINTO:** En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del consultor, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el



Decreto Supremo N°18 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2011, que lo designa Director Regional de dicho Servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, DIRECTOR REGIONAL (Posee un timbre y una firma ilegible)RBB/HDF/CCS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- c) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 76.334.-** (setenta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30101016-0, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
- Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.500.-** (un millón quinientos mil pesos), del FNDR año 2011.
  - Asignación 002 Consultorías **M\$ 35.000.-** (treinta y cinco millones de pesos), del FNDR año 2011.
  - Asignación 002 Consultorías **M\$ 39.834.-** (treinta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos), saldo por invertir.
- d) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.500.-** (un millón quinientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**RODOLFO BARBOSA BARRIOS**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

RBB/HDF/MIBS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DACOG
2. Interesado.
3. Depto. Jurídico GORE
4. Oficina de Partes

